



## ACTA DE AUDIENCIA No. 448 -2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO HOMICIDIO AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
14	12	2022	PALOQUEMAO	110016000028202202280	424297	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> MARIA XIMENA BURBANO SALAS FISCAL 416 LOCAL				maria.burbano@fiscalia.gov.co		
<b>DEFENSOR PUBLICO:</b> ONEIDA MAGNOLIA ROJAS LEON				orojas@defensoria.edu.co		
<b>INDICIADO:</b> WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON C.C. 1026554423				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 11:34 A.M.</b>				<b>Finalización: 03:10 P.M.</b>		

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la



plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería a la abogada ONEIDA MAGNOLIA ROJAS LEON, identificada con la C.C. 39638765 y T.P.106492, para que represente los intereses del señor WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON.

**Fiscal:** Solicita legalizar la captura por orden judicial y el procedimiento de judicialización de WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON, identificado con la C.C. 1026554423, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**.

**Despacho:** Dejó constancia de la documentación remitida por la Fiscalía General de la Nación.

**Defensa:** Sin observaciones respecto de la solicitud presentada por la Fiscalía.

**DECISIÓN:** Verificados los artículos 297 y s.s. del C.P.P., la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON**, respecto del delito de homicidio agravado; realizado por la Policía Nacional, el día 13 de diciembre de 2022, en la calle 51 Sur No. 7-76 Barrio Molinos, aproximadamente a las 12:00 Horas, en cumplimiento de orden de captura No. 0072 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado 80 Penal Municipal de Garantías de Bogotá.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

**Fiscalía:** Sin recursos.

**Defensor:** Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:59 A.M.**

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad del señor WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **homicidio con circunstancias de agravación punitiva art. 103 y 104 Nral 7º del C.P.**, a título de dolo.



**Defensora:** Sin solicitud de aclaración.

**Procesado:** Solicita aclaración aspecto de la posibilidad de la rebaja de la pena

**Fiscalía:** Aclara que, en el evento de aceptar los cargos, la pena puede tener una rebaja de hasta la mitad de la pena a imponer.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P., se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

**SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:30 P.M.**

Despacho suspende la audiencia siendo las 12:30 p.m., para continuarse a las 2:00 p.m., a efectos de verificar el tema de conectividad de la Fiscalía y el receso de hora de almuerzo.

Se reinicia a las 2:15 p.m. y se verificó la asistencia de las partes.

### **MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**Fiscalía:** La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de homicidio, en calidad de autor, para el señor WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON, identificado con la C.C. 1026554423.

**Despacho:** Deja constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por la fiscalía.

**Defensa:** Se opone a la solicitud elevada por la fiscalía, al considerarla desproporcionada y solicitó que se ordene imposición de medida de aseguramiento no privativa de la libertad artículo 307 literal B, numerales 3 y 4 o medida de aseguramiento en su lugar de residencia.

**DECISIÓN:** Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 1°), (art.



312 Núm. 1º) y (art. 313 Núm. 2º) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE**:

Afectar la Libertad del señor **WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON**, identificado con la C.C. 1026554423, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1º del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o INPEC

Se ordena CANCELAR la orden de captura la orden de captura No. 0072 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado 80 Penal Municipal de Garantías de Bogotá, lo anterior, por cuanto se cumplió el fin de la misma

**Fiscalía:** Sin recursos

**Defensa:** Sin recursos

Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

**SE TERMINA SIENDO LAS 03:47 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** 1 [CUI 110016000028202202280 NI 424297-20221214 113424-Grabación de la reunión.mp4](#)

2. [CUI 110016000028202202280 NI 424297-20221214 141541-Grabación de la reunión.mp4](#)

Celda No 2  
No tiene EPS  
Salud.  
Edad 34  
3124448182  
3103213467



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA  
Carrera 28 A No. 18 A - 67  
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de 2022

Señor Director:

CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE  
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
Ciudad

REFERENCIA: CUI 110016000028202202280 NI 424297

### BOLETA DE DETENCIÓN No. 068-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON
CÉDULA DE CIUDADANIA	1026554423 de Bogotá - Cundinamarca
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	11 de agosto de 1987 en Bogotá - Cundinamarca
EDAD	34 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloque, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

### IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ  
JUEZ

x Wilson Francisco  
x CC 1026554423  
= 3124448182



Recabi  
particular  
Lacra Valeria  
placo 186384

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías  
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2022

**OFICIO 268**

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CAMARA DE COMERCIO**

[camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co) [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)  
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO  
A REGISTRO.**

**REFERENCIA: CUI 110016000028202202280 NI 424297**

**IMPUTADO: WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON C.C. 1026554423**

**DELITO: HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION  
PUNITIVA**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 416 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON, identificado con la C.C. 1026554423**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**



Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2022

**OFICIO 269**

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA  
NACIONAL**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CORREO: fiscalia@cendoj.ramajudicial.gov.co dijin.araic-rad@policia.gov.co**

**dijin.oac@policia.gov.co**

**Ciudad.**

**REFERENCIA: CUI 110016000028202202280 NI 424297**  
**IMPUTADO: WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON C.C. 1026554423**  
**DELITO: HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN  
PUNITIVA**

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el día de hoy catorce (14) de diciembre del año en curso, al señor **WILSON FRANCISCO GUERRERO PACHON, identificado con la C.C. 1026554423**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

De otro lado, se informa que se ordenó CANCELAR la orden de captura No. 0072 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado 80 Penal Municipal de Garantías de Bogotá, lo anterior, por cuanto se cumplió el fin de la misma, es así que se deben realizar las anotaciones respectivas, en las bases de datos.

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ  
JUEZ**